



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

064/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

07 DIC 2023

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE
TERRENO N° 10, MANZANA M, DE LA
URBANIZACIÓN "COPACABANA" UBICADA
EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12, DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la señora ANA AMELIA MAMANI ESPEJO con C.I. 2605237 LP., representante legal de los señores ALEJANDRO BURGOA HUAYHUA con C.I. 4763480 y ROSA CALLISAYA MARTELA con C.I. 6059218, mediante Poder Especial, Testimonio N° 307/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, se procesó el trámite de Descongelamiento del Lote N° 10, Manzana M, de la Urbanización "COPACABANA" ubicado en el Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 052/22 de fecha 02 de agosto de 2022, se Aprobó en el Descongelamiento del Lote 10, Manzana M, de la Urbanización "COPACABANA", ubicado en el Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto.

Resolución que, en instancias de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, mediante Informe P-CIPCA/FQY/Nro.089/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022 observa su emisión.

En consecuencia, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 052/22 de fecha 02 de agosto de 2022, no se encuentra aprobada por el Concejo Municipal de El Alto, por tanto, de momento no surte efecto alguno.

Sin embargo, en atención a la Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-179-A/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, emitido por el Concejo Municipal de El Alto, por el cual se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el Informe P-CIPCA/FQY/Nro.089/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, corresponde actuar sobre la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 052/22 de fecha 02 de agosto de 2022, debiendo obrarse conforme a procedimiento.

CONSIDERANDO II.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 1 define "*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*", asimismo el Artículo 235 numerales 1 y 5 señalan "*Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1 Cumplir la Constitución y las leyes..., ... 5 Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 establece "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 302 parágrafo I, numerales 2 y 10 establece "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: ..., ... 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..., ... 10 Catastro urbano en el ámbito de*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 1 señala "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.", así también en su artículo 13 Órgano Ejecutivo inciso c) señala "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ..., ... Órgano Ejecutivo: ..., ... c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 29, numeral 13 señala; *firmar decretos municipales y las resoluciones administrativas municipales relativas al área de sus atribuciones.*, y numeral 20 señala; *"Emitir resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones."*

Que la ley N° 2341 en su Art. 4., inc. e). señala, *"Principio de buena Fe; en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo."*

Que, el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación), refiere que *"...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."*

CONSIDERANDO III.

Que, mediante nota presentada en fecha 02 de agosto de 2021 por la señora Ana Amelia Mamani Espejo con C.I. 2605237 L.P., solicitando DESCONGELAMIENTO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "COPACABANA", MANZANA M, LOTE N°10, CON UNA SUPERFICIE DE 240 m2., adjuntando:

- Fotocopia de Cedula de Identidad de Alejandro Burgoa Huayhua y Rosa Callisaya Martela.
- Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 601/2014 de fecha 01 de agosto de 2014.
- Fotocopia Legalizada de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 de fecha 26 de junio de 2014.
- Fotocopia validada de Testimonio N° 1593/2013 de fecha 24 de julio de 2013, referente a Compra Venta de Un Lote de Terreno.
- Fotocopia Legalizada de Testimonio N° 3895/2010 de fecha 22 de diciembre de 2010, referente a División y Partición y Aclaración de Datos Técnicos.
- Fotocopia validada de Folio Real con Matrícula N° 2.12.0.00.0005201.
- Información Rápida de la Matrícula N° 2120000005201 de fecha 29 de julio de 2021.
- Fotocopia validada de Poder Especial, Testimonio N° 307/2021 de fecha 26 de mayo de 2021.
- Fotocopia de Cedula de Identidad de la Apoderada la señora Ana Amelia Mamani Espejo.
- Fotocopia simple de Comprobante de Pago de Impuestos de la Gestión 2021 y 2022.

CONSIDERANDO IV.

Que, mediante informe CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/090/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por el Abg. Manuel Asistiri Mamani, ASESOR LEGAL de la UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL de la D.A.T.C. concluye que *"Por todo lo sucintamente expuesto se recomienda remitir el presente a la Unidad de Administración Territorial, disponiendo la prosecución del presente trámite"*.

Que mediante informe CITE: DATC/UAT/RMH/152/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza – Unidad de Administración Territorial D.A.T.C., G.A.M.E.A. el mismo que señala *"previo atender por el área técnica de la Unidad de Administración Territorial; corresponde que la Unidad Jurídica de Administración Territorial, pueda verificar el cumplimiento de acuerdo del artículo 2do. de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14."*

Que, mediante informe CITE: DATC/UAT/RMH/334/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL de la D.A.T.C. el mismo señala que:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

De acuerdo a inspección in situ por la Unidad de Administración Territorial se verifica lo siguiente, dentro del predio existe posesión pacífica por los interesados y se adjunta las fotografías, también el predio guarda relación con las superficies descritas dentro de la planimetría aprobada, el cual debe proceder al descongelamiento tomando en cuenta el siguiente cuadro técnico:

MANZANO	LOTE N°	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA APROBADA
M	10	239.72 M2

El pago por derecho de descongelamiento asciende a una suma de 74.31 Bs. Por una superficie de 239.72 m2, el cual no incluye formulario de pago.

Que, la solicitante presenta Folio Real con Matricula N° 2.12.0.00.0005201 de una superficie de 240.00 m2. Asimismo, presenta Testimonio N° 1593/2013 DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA Y VENTA DE UN LOTE DE TERRENO OTORGADO POR ISIDORO MAMANI HUANCA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE MARCO ANTONIO PÉREZ GUTIÉRREZ, A FAVOR DE ALEJANDRO BURGOA HAUYHUA Y ROSA CALLISAYA MARTELA.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 de fecha 26 de junio de 2014 en su Artículo Segundo establece:

Se dispone congelar los lotes que no acreditan titularidad sobre los mismos hasta la presentación de documentos de derecho propietario de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANOS	LOTES	SUPERFICIE M2
D	5-8-9-14	953.35 M2
E	2-4-15-16	1092.89 M2
F	5-9-13-14-20-26	1334.92 M2
G	4-5-17-18	955.01 M2
M	1-2-3-4-6-8-10-12-13-14-15-16-18-19-20-21	3767.92 M2
LL	5-9-11-12-13-14-17-18-19	2157.69 M2
TOTAL	43	10261.78 M2

Evidenciándose que el Lote N° 10 del Manzano "M" se encuentra congelado y que de acuerdo a la documentación presentada los solicitantes acreditaron su derecho propietario conforme lo determinado en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 de fecha 26 de junio de 2014 correspondiendo el descongelamiento.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el DESCONGELAMIENTO del Lote N° 10, Manzano M, de la Urbanización "COPACABANA" del Distrito Municipal N° 12, de la Ciudad de El Alto, de acuerdo al informe CITE: DATC/UAT/RMH/334/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, bajo el siguiente detalle:

MANZANO	LOTE N°	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA APROBADA
M	10	239.72 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Siendo que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 de fecha 26 de junio de 2014, fue aprobada por Resolución Municipal N° 601/2014 de fecha 01 de agosto de 2014 remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Consejo Municipal para fines consiguientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. – En la vía de Extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 052/22 de fecha 02 de agosto de 2022 además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

[Firma]
Ing. Víctor Salvador Machaca Truena
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
S. Daniela Baldivieso F.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMTC LAMEA

[Firma]
Ing. José Ricardo Fernández Jordán
JEFE DE UNIDAD
EL ALTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Ing. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO